

ACTA N.º 26-2021

FECHA: 05 DE MAYO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 26. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día cinco de mayo de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación al proceso por medio de libre gestión relativo al “Servicio de Publicidad Digital”. Punto cuatro. Llamamiento a miembros suplentes del Pleno del TEG. Punto cinco. Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2022 de la Unidad de Auditoría Interna. Punto seis. Aprobación de Planes de Trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental 2021. Punto siete. Nombramiento y elección de miembros de**

Comisiones de Ética Gubernamental de la UTE y del Ministerio de Vivienda.

Punto ocho. Aprobación del proyecto de reformas del Reglamento de la Ley

de Ética Gubernamental. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informes. PUNTO

TRES. ADJUDICACIÓN AL PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN

RELATIVO AL “SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL”. El señor Presidente

manifiesta que con fecha tres de mayo del presente año, recibió memorando UACI-

90/2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional (UACI) remite para consideración y aprobación del Pleno, la

recomendación de adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de

publicidad digital”. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas

de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación de la jefe de la

Unidad de Comunicaciones, unidad solicitante del citado servicio. En dicho informe

se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes

cuatro oferentes: 1) Editorial Altamirano Madriz, S.A.- El Diario de Hoy, 2) STB

Computer, S.A. de C.V., 3) Multiservicios Creativos, S.A. de C.V.- Kreativa y, 4)

Editora El Mundo, S.A.; presentando oferta en el correspondiente plazo únicamente

la sociedad Editorial El Mundo, S.A. Asimismo, la convocatoria del servicio en

referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -

Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art.

68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

(LACAP).). Por medio de dicho sistema se recibió oferta de la sociedad MOOM,

S.A. de C.V., la cual fue presentada dentro del plazo establecido por la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). En el informe de evaluación

técnica de las ofertas presentadas, realizado por la jefe de la Unidad de



Comunicaciones, solicitante del servicio en referencia, se determinó que las sociedades MOOM, S.A. de C.V. y Editora El Mundo, S.A., cumplieron con todos los factores de evaluación establecidas en el literal A) "Oferta Técnica", de la sección II "Evaluación de las Ofertas" de los correspondientes términos de referencia, bajo el criterio de Cumple o No Cumple. Asimismo, como parte de los requerimientos técnicos de los servicios de publicidad digital, se establece la entrega de productos detallados en la sección IV "Términos técnicos de referencia", número 5 "Productos a ser entregados por parte del contratista y sus plazos de entrega", de los correspondientes términos de referencia. Como resultado de la verificación del cumplimiento de la entrega de los productos solicitados, la unidad solicitante concluye que la sociedad MOOM, S.A. de C.V. ofertó todos los productos, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas. En cuanto a la oferta técnica presentada por la sociedad Editora El Mundo, S.A. y de acuerdo con las aclaraciones vertidas ante consultas efectuadas por la UACI sobre el alcance de los productos, se determinó que cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas de los productos 1, 2 y 4, y que respecto al producto 3 "Propuesta de línea de diseño y medios digitales a pautar" su alcance es parcial; ya que ofrece únicamente pautar en un periódico digital "elmundo.sv", siendo lo requerido lo siguiente: *"Diseño y colocación de un banner lateral de 300 X 250 pixeles y 300 x 600 pixeles en secciones Nacionales, Economía, Entretenimiento y Deportes. A ser pautados por el plazo de 4 meses por cada medio (4 en 1 medio y 4 en otro medio), según lo indique el administrador de contrato. Con un alcance de 300 mil impresiones mensuales como mínimo en cada medio donde se haga la pauta"*. Como consecuencia de lo anterior dicho oferente, no ofertó lo concerniente a la "Nota

Patrocinada + amplificación en fan page de Facebook 100,000 impresiones en medio de prensa digital que posea soporte en edición física de mayor circulación a nivel nacional"; por lo que el alcance de su oferta técnica para el producto número 3 es la siguiente:

PRODUCTO	ALCANCE DEL PRODUCTO OFERTADO
<p>3. Propuesta de línea de diseño y medios digitales a pautar</p>	<p>Propuesta de diseño de post para publicación que deberán alternar entre 6 imágenes, 6 gif, 1 ilustración tipo historieta, 1 infografía para pautar mensualmente en nuestras redes sociales institucionales en Facebook y Twitter (los diseños deberán presentar variación mensual). Con un alcance mensual de 100 mil personas por medio de Facebook, y 100 mil personas a través de Twitter.</p> <p>Además, deberá considerarse la inclusión de dos publicaciones con contenido lúdico para ser pautado en dos momentos claves a señalar dentro del cronograma de ejecución, dentro del período que dure el servicio. Se deberá diseñar la propuesta de copy para cada mensaje.</p> <p>Elaboración de diseño de comunicados a necesidad para mantener la línea gráfica.</p> <p>Inversión en prensa digital: Diseño y colocación de un banner lateral de 300 X 250 pixeles y 300 x 600 pixeles en secciones Nacionales, Economía, Entretenimiento y Deportes. A ser pautados por el plazo de 4 meses en un medio de prensa digital según lo indique el administrador de contrato. Con un alcance de 300 mil impresiones mensuales como mínimo en el medio donde se hará la pauta.</p> <p>Banner premium móvil 320 x 100 pixeles (Alto Impacto), con al menos 245,000 impresiones mensuales, en un medio de prensa digital que posea soporte en edición física de mediana circulación a nivel nacional. Para ser pautado por un período de cuatro (4) meses, según lo indique el administrador de contrato.</p>

Una vez realizada la evaluación técnica de los oferentes en mención, la jefe de la Unidad de Comunicaciones, unidad solicitante del servicio, procedió a realizar la evaluación económica de las ofertas presentadas por las sociedades MOOM, S.A. de C.V., y Editora El Mundo, S.A., verificando que la oferta económica de la sociedad Editora El Mundo, S.A., por un monto de trece mil ochocientos cincuenta y nueve 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13,859.45), se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, la cual asciende a la cantidad de quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00); no así, la sociedad MOOM, S.A. de C.V., cuya oferta económica asciende a un monto de diecinueve mil ochocientos



quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,815.00), la cual se determinó que sobrepasa la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (\$15,000.00), por una diferencia de cuatro mil ochocientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,815.00), por lo que se concluye que su oferta no es elegible económicamente. Como resultado de la evaluación técnica-económica, y con base en la sección III “Adjudicación del Servicio”, número 1 “Adjudicación”, número 1.2 que reza “... *si existiera el caso que algún oferente no cumple con el cien por ciento (100 %) de los términos técnicos requeridos, el TEG se reserva el derecho de adjudicar la oferta más favorable (La que más se adapte técnicamente con lo requerido), de acuerdo con el análisis y recomendación efectuada por el solicitante del servicio.*”, y número 1.6 “*En caso de ser necesario, el TEG se reserva el derecho de modificar el alcance de los servicios o reducir el plazo contractual, para lo cual el oferente no podrá modificar el precio unitario ofertado.*”; la licenciada Ortiz Pocasangre, como unidad solicitante del servicio y experta en la materia, recomienda adjudicar a la sociedad Editora El Mundo, S.A., el proceso de libre gestión número TEG-34/2021 “Servicios de publicidad digital”, por un monto de hasta trece mil ochocientos cincuenta y nueve 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13,859.45). Ya que cumple parcialmente con los términos técnicos requeridos y el ítem faltante no afecta los objetivos de la campaña de publicidad, además, porque su oferta económica está dentro del monto autorizado para el proceso por medio de libre gestión en referencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación técnica y económica presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y los miembros del Pleno manifiestan su

conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del servicio. Pues la sociedad Editora El Mundo, S.A., cumplió con los factores de evaluación, además cumplió con la mayoría de las especificaciones técnicas solicitadas (productos 1, 2 y 4), y que respecto al producto 3 el alcance de su oferta técnica fue parcial; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la Sección III "Adjudicación del Servicio", número 1 "Adjudicación", numeral 1.2 de los correspondientes términos de referencia, aunque no cumpla con el cien por ciento de los mismos el Tribunal se reserva el derecho de adjudicar la oferta más favorable, y numeral 1.6, que en caso de ser necesario, el TEG se reserva el derecho de modificar el alcance de los servicios o reducir el plazo contractual, para lo cual el oferente no podrá modificar el precio unitario ofertado. Concluyendo que es la oferta que más conviene a los intereses institucionales, considerando que la unidad solicitante relaciona en su informe que el cumplimiento parcial de los términos de referencia no afecta los objetivos de la campaña publicitaria y que su oferta económica está dentro de la disponibilidad presupuestaria institucional autorizada para el presente proceso de libre gestión. Y que respecto de la sociedad MOOM, S.A. de C.V., si bien es cierto cumplió con todas las especificaciones técnicas requeridas, su oferta económica que asciende a un monto de \$19,815.00, supera la disponibilidad presupuesta institucional de \$15,000.00 para el presente proceso por medio del libre gestión. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado José Manuel Cabrera-Asistente de Comunicaciones, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, de conformidad con la Sección III "Adjudicación del Servicio", número 1 "Adjudicación", numerales 1.2 y 1.6 de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22





literal b), 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Adjudicase el proceso por medio de libre gestión número TEG-34/2021, relativo al “Servicio de publicidad digital”, a la sociedad Editora El Mundo, S.A., por un monto total de hasta trece mil ochocientos cincuenta y nueve 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13,859.45), de conformidad con lo establecido en la sección III “Adjudicación del Servicio”, número 1 “Adjudicación”, numerales 1.2 y 1.6, de los correspondientes términos de referencia. 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nombrase al licenciado José Manuel Cabrera-Asistente de Comunicaciones, administrador del “Servicio de publicidad digital” y; 4°) Anéxase a la presente acta, copia del respectivo informe de la evaluación técnica-económica e informe de recomendación de adjudicación, de las ofertas presentadas, en el proceso de libre gestión en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional y a la Jefe de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. PUNTO CUATRO. LLAMAMIENTO A MIEMBROS SUPLENTES DEL PLENO DEL TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que tras el fallecimiento del licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro propietario del Pleno del Tribunal designado por la Corte de Cuentas de la República, y la renuncia interpuesta por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro propietario del Pleno del Tribunal

designada por la Corte Suprema de Justicia, aún no se ha notificado sobre la designación de los miembros propietarios del Pleno del Tribunal por parte de dichas instituciones. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman procedente realizar el llamamiento a suplir para los días seis de mayo del presente año, en horario de 4:30 p.m. a 5:45 p.m., y siete de mayo del presente año, al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por el Ministerio Público, y al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, para los días seis de mayo del presente año, en horario de 4:30 p.m. a 5:45 p.m. y siete de mayo del presente año, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., conforme al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. Para integrar el Pleno del TEG y suplir las vacantes originales por la falta de designación de los miembros propietarios de la Corte de Cuentas de la República y de la Corte Suprema de Justicia, ya referidos. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia**, ello por motivos de renuncia interpuesta por la misma, para los días seis de mayo del presente año, en horario de 4:30 p.m. a 5:45 p.m. y siete de mayo del presente año, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones y; **2º) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República**, ello por la falta de designación de este último, para los días seis de mayo del presente



año, en horario de 4:30 p.m. a 5:45 p.m. y el siete de mayo del presente año, en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** El señor Presidente manifiesta que por medio del Acuerdo N.º 128-TEG-2021 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, el Pleno acordó tener por recibido el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, año 2022, el cual quedaría para análisis. Dicho Plan Anual de Trabajo incluye una evaluación de riesgos de las unidades organizativas y áreas examinadas debidamente documentada, para determinar las actividades prioritarias a auditar durante los años 2020, 2021 y 2022, tomando en consideración los criterios allí detallados. Por otro lado, el señor Presidente expresa que se recibió nota Ref. D. J. 49-A-21, a través de la cual el Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República, remite para consideración del Pleno, opinión jurídica requerida por Acuerdo N.º 119-TEG-2021 de fecha veinticuatro de marzo, relativa a si *¿Existe o no incompatibilidad de funciones y falta de independencia respecto del Auditor Interno, en el caso de haber sido designado por la máxima autoridad para integrar una Comisión Institucional?*. A ese respecto, el Director Jurídico expresa, que el artículo 35 de la Ley de la Corte de Cuentas de República, en su parte primera, que determina “La unidad de auditoría interna tendrá plena independencia funcional”, tal característica se refiere a que si bien dicha unidad forma parte de la organización institucional, la misma no dependerá funcionalmente de otras al interior de la entidad, ubicándose al más alto nivel jerárquico bajo la máxima autoridad, como un

servicio de alta dirección a fin de evitar lo más posible, injerencias que influyan en el desempeño de sus actividades. En cuanto a la segunda parte del artículo antes relacionado, que dice “No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad”, hace referencia a una prohibición orientada a evitar dentro de las entidades u organismos de sector público, la participación de la unidad de auditoría interna, en la ejecución de control previo, y/o en operaciones y actividades administrativas diferentes a las que le corresponde. Considerando lo anterior, el Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República, manifiesta que el nombramiento y participación del Auditor Interno en la Comisión de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, resulta incompatible en virtud de la prohibición expresada en el artículo 35 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, antes relacionado. Una vez revisada la documentación por los miembros del Pleno, manifiestan por un lado, estar de acuerdo en aprobar el Plan Anual de Trabajo 2022 de la Unidad de Auditoría Interna, el cual es una herramienta para evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno, además está conforme con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y con la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual deberá comunicarse a la Corte de Cuentas de la República. Y por otro lado, los miembros del Pleno, tomando en consideración la respuesta del Director Jurídico de la CCR a la consulta legal efectuada por el Tribunal, deciden dejar sin efecto el nombramiento del licenciado José Alfredo Olivares, Auditor Interno, como miembro de la Comisión de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, efectuado mediante Acuerdo N.º 95-TEG-2021 de fecha diez de marzo del presente año. Por lo cual, de conformidad con las



disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno: **ACUERDAN: 1º) Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, año 2022 y; 2º) Déjase sin efecto el nombramiento del licenciado José Alfredo Olivares, Auditor Interno, como miembro de la Comisión de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, realizado mediante Acuerdo N.º 95-TEG-2021 de fecha diez de marzo del presente año, por resultar dicho nombramiento incompatible en virtud de la prohibición expresa contenida en el artículo 35 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL 2021.** El señor Presidente informa que con fecha tres del presente mes y año se recibió memorando UDICA12/2021, por medio del cual la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación remite para consideración del Pleno, once (11) planes de trabajo del año 2021, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental, de las cuales dos (2) son del Gobierno Central y nueve (9) de Alcaldías Municipales. En dicho memorando, la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación detalla el listado de las instituciones y municipalidades a las cuales pertenecen las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental que remiten su Plan de Trabajo, los cuales fueron revisados por la citada Unidad, y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes Planes de Trabajo y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a

sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la Ley de Ética Gubernamental y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que los Planes de Trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébanse los Planes de Trabajo correspondientes al año 2021, de once (11) Comisiones de Ética Gubernamental**, respectivas a dos (2) instituciones del Gobierno Central y a nueve (9) Alcaldías Municipales, detalladas en el memorando presentado por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA UTE Y DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia UTE-DG-103/2021 de fecha 30 de abril del presente año, suscrito por la Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), recibida con fecha tres de mayo del presente año; y ii) Acta de escrutinio final de elección de miembros



propietario y suplente por parte de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, ante la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha veintiséis de abril del presente año, suscrita por la jefe de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, y recibida con fecha veintinueve de abril del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente tener por nombrados por parte de la autoridad, y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por nombrada, a partir del quince de diciembre del dos mil veinte, a la licenciada Claudia María Campos**, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado Jorge Alberto Martínez Carranza, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veinte de enero de dos mil veintidós; **2°) Requiérase a la autoridad de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE)**, proceder a nombrar al miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete, de conformidad con lo establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **3°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veintiséis de abril del presente año, a las señoras Ligia Marina Ortiz Barrera y Silvia Elena Jiménez de Linares**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Vivienda, por parte de los servidores públicos y; **4°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.**

Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente manifiesta que mediante el punto siete del Acta N.º 141-2021 de fecha siete de abril del presente año, los miembros del Pleno acordaron tener por aprobado el proyecto de reformas al Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, correspondiente a los artículos referidos al procedimiento administrativo sancionador, con las modificaciones realizadas y; a través del punto 7, Varios, apartado 7.5, del Acta N.º 23-2021 de fecha 21 de abril de 2021, los miembros del Pleno acordaron tener por recibidas las propuestas de reformas al Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RELEG), presentadas por la Secretaria General y la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para análisis. Que habiendo sido revisados dichos documentos por los miembros del Pleno, estiman conveniente proceder a la aprobación del proyecto de Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, con las modificaciones realizadas, a efecto de armonizar el contenido del vigente Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental a las disposiciones reguladas en la Ley de Procedimientos Administrativos, así como mejorar la redacción de algunas normas contenidas en el mismo. Además, los miembros del Pleno estiman conveniente poner a disposición del público el citado proyecto de Reglamento, por medio del sitio web institucional, durante un plazo no inferior a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, en cumplimiento del trámite legal de participación del público, establecido en el art. 162 numeral 4) de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece que una de las etapas del procedimiento para la aprobación de



normas conlleva la participación del público. Considerando lo anterior, con base en la disposición antes citada y artículos 20 y 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébese el proyecto del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RELEG) y; 2º) Dispóngase al público el proyecto del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, por medio del sitio web institucional**, durante un plazo no inferior a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, en cumplimiento del trámite legal de participación del público establecido en el artículo 162 numeral 4) de la Ley de Procedimientos Administrativos. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal y a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Solicitud de capacitación para personal de Recursos Humanos y de la Unidad de Ética Legal.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de mayo del presente año, se recibieron tres memorandos a través de los cuales la jefe de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Ética Legal y la Coordinadora de Trámite, remiten para consideración del Pleno, solicitudes para autorizar y sufragar su participación en una actividad de formación, relativa al tema de la “Conducción y Gerencia de Instituciones Públicas”, impartido por la Universidad Nacional del Litoral –Argentina- y el Centro de Desarrollo y Asistencia Técnica en Tecnología para la Organización Pública; cuyo objeto es proporcionar a los gestores públicos que deben desempeñar funciones gerenciales, un conjunto de conocimientos y técnicas que permitan el encuadre de esa función y la función de conducción política en natural y permanente tensión en el marco de lo institucional y lo político en las organizaciones públicas. Que dicha capacitación se llevará a

cabo del diez de mayo al dos de agosto de dos mil veintiuno, en modalidad virtual, con un costo unitario total de quinientos veinticinco dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$525.00). Añaden que han aplicado al programa de becas de Tecnologías para la Organización Pública (TOP), el cual solamente puede cubrir el 25% del costo total, correspondiente a ciento treinta y un dólares 25/100 de los Estados Unidos de América (\$131.25), por lo que solicita se pueda considerar como parte del programa de formación del Talento Humano, cubrir el monto restante por parte del Tribunal. Agrega la jefe de la Unidad de Ética Legal en su memorando, que considera de mucha importancia adquirir conocimientos específicos que coadyuven al gerenciamiento de la Unidad de Ética Legal. Anexa detalles de las temáticas que serán abordadas en el citado curso. Los miembros del Pleno proceden a revisar la documentación presentada y manifiestan su conformidad con lo petitionado, considerando que el tema de formación solicitado permitirá adquirir nuevos conocimientos y técnicas en materia gerencial a las jefaturas de unidades solicitantes, además, está directamente relacionado con el cumplimiento de objetivos de las funciones de sus cargos, y la disponibilidad de realizar actividades institucionales adicionales a sus funciones ordinarias, conforme a la evaluación de sus desempeños anuales en referencia, y los precedentes relativos a las autorizaciones para sufragar capacitaciones al personal del Tribunal. Siendo que el citado curso tiene un costo unitario de \$525.00, con beca parcial que cubre \$131.25, quedando un monto restante de \$393.75; los miembros del Pleno deciden autorizar y sufragar de forma parcial a la jefe de Recursos Humanos y a la Coordinadora de Trámite, con el cincuenta por ciento (50%) del monto restante de \$393.75 de la capacitación solicitada, que asciende a la cantidad de ciento noventa y seis 87/100

dólares de los Estados Unidos de América (\$196.87); además, a autorizar y sufragar de forma parcial a la jefe de la Unidad de Ética Legal, el veinticinco por ciento (25%) del monto restante de \$393.75 de la capacitación solicitada, que asciende a la cantidad de noventa y ocho 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$98.43). Pues a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestaria limitada para cubrir todas las necesidades de formación institucional en lo que resta del presente año, por lo cual, en el caso que se le autorizara el pago total del monto de la capacitación solicitada, el porcentaje que se pide resta las posibilidades para sufragar las capacitaciones del personal, por lo cual no se estaría dando un trato igualitario al resto de los empleados debido que se tendría que buscar otras opciones de desarrollo y capacitación. Por lo cual, con base en el art. 20 del Manual de Recursos Humanos, arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 18 literal I de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase a las licenciadas Mónica Reyes de Recinos, jefe de Recursos Humanos, Wendy Karina Funez, Coordinadora de Trámite de la Unidad de Ética Legal y a Wendy Mulato, jefe de la Unidad de Ética legal**, participar en el curso relativo a “Conducción y Gerencia de Instituciones Públicas”, impartido por la Universidad Nacional del Litoral -Argentina- y el Centro de Desarrollo y Asistencia Técnica en Tecnología para la Organización Pública, a realizarse del día 10 de mayo al 02 de agosto de 2021, en modalidad virtual y; **2º) Autorízase sufragar de forma parcial la capacitación autorizada en mención**, a las licenciadas Mónica Reyes de Recinos, jefe de Recursos Humanos y Wendy Karina Funez, Coordinadora de Trámite, con el cincuenta por ciento (50%) del monto restante de \$393.75 de la capacitación, que asciende a la cantidad de ciento noventa y seis 87/100 dólares

de los Estados Unidos de América (\$196.87) para cada una, y con el veinticinco por ciento (25%) del citado monto restante a la licenciada Wendy Mulato, jefe de la Unidad de Ética Legal, que asciende a la cantidad de noventa y ocho 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$98.43), todos a ser cubierto con fondos del Tribunal. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Ética Legal, Coordinadora de Trámite, jefe de la UACI y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **9.2 Informe de una notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia NUE 00250-18-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que con fecha tres de mayo del presente año, se recibió memorando 119-AJ-2021 a través del cual la licenciada Ximena Polanco, Apoderada General Judicial del Tribunal de Ética Gubernamental, comunica que ese mismo día, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, relativa al proceso con referencia NUE 00250-18-ST-COPA-2CO/144-PA-18, promovido por el señor Jesús Edgar Bonilla Navarrete, contra las resoluciones emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con referencia 17-O-14. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno, en la cual, entre otras, se resuelve: "... **2. TIÉNESE** por DESISTIDA la pretensión contencioso administrativa promovida por el señor JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, (...) en contra del TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. ... **3. DECLÁRESE** finalizado anticipadamente el presente proceso contencioso administrativo, (...)... **6. DEVUÉLVASE** a la autoridad



administrativa demandada el expediente administrativo original remitido a esta sede judicial, debiendo dicha autoridad designar a una persona para retirar dicha documentación de esta sede judicial, en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto (...). Finalmente, la licenciada Polanco manifiesta en su memorando, que a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de abril del presente año, solicita se designe a una persona para retirar el expediente administrativo original con referencia 17-O-14, el cual obra en poder del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla. Anexa copia de la esquila digital de notificación, de la resolución aludida y del escrito de desistimiento presentado por el señor Bonilla Navarrete por medio de su apoderado. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1°) Tiénese por recibido el Informe de una notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia NUE 00250-18-ST-COPA-2CO, presentado por la licenciada Ximena Polanco, Apoderada General Judicial del Tribunal de Ética Gubernamental y; **2°) Designase al licenciado Julio Ramírez Trejo, Técnico Jurídico, para retirar el expediente administrativo original con referencia 17-O-14,** el cual obra en poder del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla. **PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1 Escrito presentado por Colaboradora Jurídica del TEG.** En este estado, la Secretaria General expresa que con fecha de este mismo día, recibió correo remitido por la jefe de Recursos Humanos, a través del cual remite correo y nota suscrita por la licenciada Karen Yamileth Quintanilla Benítez, Colaboradora

Jurídica, de fecha cuatro del presente mes y año, mediante los cuales hace del conocimiento que por Acuerdo N° 107-TEG-2021 de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, el Pleno le autorizó licencia sin goce de sueldo por dos meses, período comprendido del doce de marzo al diez de mayo, ambas fechas de dos mil veintiuno. En razón de ello, previo a la finalización de dicho periodo, habiendo adquirido una experiencia laboral distinta y evaluada las condiciones laborales y forma de trabajo de la misma, ha decidido retornar a ejercer el cargo de Colaboradora Jurídica en el Tribunal, a partir del once de mayo del presente año. Además, agradece la licencia concedida y la oportunidad brindada. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno lo tienen por recibido. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

